

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Octubre diez (10) de dos mil catorce (2013)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	MARÍA REGINA ECHAVARRÍA VERA Y OTROS
Demandado:	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS
Radicado:	05 001 33 33 012 2014 00705-00

### ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

Por auto de fecha del 22 de septiembre de 2014, visible a folio 76 y notificado por estados el día 23 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de la referencia, cumpliendo la parte demandante dentro del término legal señalado con los requisitos exigidos, no obstante encuentra el juzgado que debe ser nuevamente **INADMITIDA** para que en el término de diez (10) días **so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

De acuerdo con el registro civil de nacimiento de Cristian Alexis Echavarría Vera obrante a folio 78 del expediente, se puede observar que nació el 11 de abril de 1995, por lo que al momento de la presentación de la demanda que fue el 26 de mayo de 2014, tal como consta a folio 40, ya tenía la mayoría de edad, por lo tanto no puede actuar representado por su madre, si no que deberá otorgar poder directamente de conformidad con lo establecido en el **artículo 74 del Código General del Proceso**, so pena de no ser tenido como demandante, dentro del proceso de la referencia.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para los traslados.

**NOTIFÍQUESE.-**

La Juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

CG

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS**

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014>.

Medellín, **14 DE OCTUBRE DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

---

**KENNY DÍAZ MONTOYA**  
Secretario